



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/11/2015 23:29**

Número de Folio: **01655415**

Nombre o denominación social del solicitante: **Victor Perez Lopez**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO Durante el año 2015**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **08/12/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **08/12/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **01/12/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **17/11/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **08/12/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **17/11/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

Folio Infomex: 01655415
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/705/15
Interesado: VICTOR PEREZ LOPEZ.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 08 de Diciembre de 2015.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día siete de noviembre de dos mil quince, a las veintitrés horas con veintinueve minutos, recibida en esta Unidad con fecha nueve de noviembre de los corrientes, correspondiéndole el **folio Infomex No. 01655415**, formulada por **VICTOR PEREZ LOPEZ** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/461/2015**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO durante el año 2015....”-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha nueve de noviembre de dos mil quince, se procedió a requerir la información en comento, al LCP. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/635/15.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación
de la Violencia contra la Mujer”*

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, esta Unidad recibió respuesta del LCP. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, mediante el Oficio No. TJ/809/2015.-----

TERCERO: Derivado de lo anterior, se hace saber a **VICTOR PEREZ LOPEZ**, que **la información solicitada se encuentra disponible**.-----

En atención a que la información solicitada por VICTOR PEREZ LOPEZ, esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. TJ/809/2015 junto con sus anexos, los cuales se adjuntan a este acuerdo. Asimismo, me permito informarle que la información que se adjunta contiene una versión pública del documento original, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los espacios suprimidos son: “Espacio que ocupa información confidencial”. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación
de la Violencia contra la Mujer”*

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.



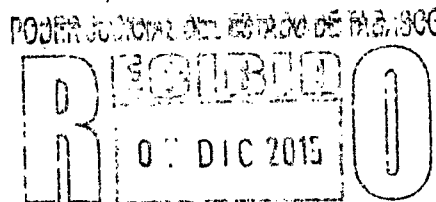
2015-15

"25 de Noviembre, Commemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/ 809/2015

Villahermosa, Tabasco, 07 de Diciembre de 2015.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.



En atención a su oficio similar número TSJ/OM/UT/635/15 de fecha 09 de Noviembre de 2015, donde solicita información en referencia a la petición que a la letra dice:

PJ/UTAIP/439/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JORGE FLORES OVANDO durante el año 2013...."

PJ/UTAIP/440/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicio de sonido firmado por esa dependencia con FERNANDO ESCAYOLA RIVERA durante el año 2013...."

PJ/UTAIP/441/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicio de elaboración de sellos firmado por esa dependencia con MAHERLE ESCALANTE SAURI durante el año 2013...."

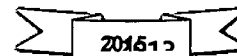
PJ/UTAIP/442/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicio de proyección de video firmado por esa dependencia con NATIVIDAD HERNANDEZ EVARISTO durante el año 2013...."

PJ/UTAIP/443/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con AUSENCIO DIAS TRINIDAD durante el año 2013...."

PJ/UTAIP/444/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE BANQUETE firmado por esa dependencia con AZAFRAN SERVICIOS CORPORATIVOS, durante el año 2013...."

PJ/UTAIP/445/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ANGEL JESUS SANTAMARIA PEREZ, durante el año 2013...."

6



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional
de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/ 809/2015

PJ/UTAIP/446/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con RENE TRINIDAD PIMIENTA CERINO durante el año 2013...."

PJ/UTAIP/447/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO durante el año 2013...."

PJ/UTAIP/448/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con UNIVERSIDAD POMPEU FABRA durante el año 2013...."

PJ/UTAIP/449/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JULIO CESAR OLIVA MOSCOSO durante el año 2013...."

PJ/UTAIP/450/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE ALIMENTOS firmado por esa dependencia con AZAFRAN SERVICIOS CORPORATIVOS, durante el año 2014...."

PJ/UTAIP/451/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL TRABAJO, S.C. durante el año 2014...."

PJ/UTAIP/452/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JORGE DAVID TRACONIS FRIAS durante el año 2014...."

PJ/UTAIP/453/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con UNIVERSIDAD POMPEU FABRA durante el año 2014...."

PJ/UTAIP/454/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con LUMOS CONSULTORES JURÍDICOS, S.C. durante el año 2014...."

6



201513

"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/ 809/2015

PJ/UTAIP/455/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO durante el año 2014...."

PJ/UTAIP/456/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE VIDEO firmado por esa dependencia con GERMAN ADAN PRIEGO PEREZ durante el año 2014...."

PJ/UTAIP/457/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JAIME ANTONIO REYES MANZUR durante el año 2014...."

PJ/UTAIP/458/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JORGE DAVID TRACONIS FRIAS durante el año 2015...."

PJ/UTAIP/459/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios musical firmado por esa dependencia con JOSE MARIA DE LOS SANTOS LUNA durante el año 2015...."

PJ/UTAIP/460/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con LUMOS CONSULTORES JURIDICOS, S.C. durante el año 2015...."

PJ/UTAIP/461/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO durante el año 2015...."

PJ/UTAIP/462/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios musical firmado por esa dependencia con JOSE MANUEL GARCIA AVALOS durante el año 2015...."

6



2015-13

"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/ 809/2015

PJ/UTAIP/463/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con LEONARDO DE JESUS SALA POISOT durante el año 2015...."

PJ/UTAIP/464/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE VIDEO firmado por esa dependencia con GERMAN ADAN PRIEGO PEREZ durante el año 2015...."

PJ/UTAIP/465/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios fotográfico firmado por esa dependencia con BEATRIZ DOLORES CADENA ANDRADE durante el año 2015...."

PJ/UTAIP/466/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios corte y confección firmado por esa dependencia con JULIO CESAR GOMEZ GALICIA durante el año 2015...."

PJ/UTAIP/467/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE ALIMENTOS firmado por esa dependencia con RAMON VELAZCO GOMEZ durante el año 2015...."

PJ/UTAIP/468/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios de banquete firmado por esa dependencia con AZAFRAN SERVICIOS CORPORATIVOS, durante el año 2015...."

Adjunto al presente envío la documentación solicitada, lo anterior es con la finalidad de cumplir con el ITAIP y sea publicado en el portal de Transparencia de este Poder Judicial.

Sin otro particular, reitero a usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LCP. GABRIEL RAMOS TORRES.
ENCARGADO DE LA TESORERIA JUDICIAL

c.c.p. Archivo.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL 30 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, COMPARECE EL C. LICENCIADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE
* MI CONOCIMIENTO PERSONAL, Y EL C. LIC. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO [REDACTED], A EFECTO DE CELEBRAR EL CONTRATO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

* CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN COMO "EL CLIENTE" EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, Y COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LA EMPRESA "ASESORES EMPRESARIALES, BUFETE JURIDICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED] EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----- DECLARACIONES -----

DE "EL CLIENTE":

PRIMERA.- QUE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, ES UN ENTE PUBLICO, PREVISTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGIDO POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

SEGUNDA.- QUE LOS SEÑORES LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, TIENEN FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLO EN ESTE ACTO JURIDICO, CONFORME A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-

TERCERA.- QUE LOS SEÑORES LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS Y LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, FUERON DESIGNADOS, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL MISMO TRIBUNAL, SEGÚN NOMBRAMIENTOS QUE EN FOTOCOPIAS SE ANEXAN AL PRESENTE.-

CUARTA.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA NICOLAS BRAVO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TSJ 250202 PH0.-

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

* PRIMERA.- QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA BAJO LA LEGISLACION MEXICANA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO [REDACTED] MODIFICACION ESTATUTARIA QUE CONSTA EN ESCRITURA [REDACTED]

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

X [REDACTED] DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-

X SEGUNDA.- QUE LA REPRESENTACION LEGAL RECAE EN EL LICENCIADO [REDACTED], QUIEN TIENE LA CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN LAS ESCRITURAS PUBLICAS ALUDIDAS.-

X TERCERA.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED]

CUARTA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

QUINTA.- QUE ESTA INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DESDE EL 18 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL FOLIO PPGET 7934.-

DE LAS PARTES:

UNICO.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, SIN DOLO, VIOLENCIA O COACCION, DE BUENA FE, Y QUE SE COMPROMETEN A ESTAR Y PASAR POR TODOS SUS TERMINOS, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR.-

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A "EL CLIENTE", CON LA FINALIDAD DE ATENDER, PATROCINAR Y DAR SEGUIMIENTO AL JUICIO DE AMPARO [REDACTED]

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" PAGARA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS TRABAJOS PROFESIONALES CONVENIDOS, HONORARIOS PROFESIONALES DEL SIGUIENTE MODO:

- POR EL SEGUIMIENTO, TRAMITACION, RENDICION DE INFORMES JUSITIFICADOS Y DE INFORMES PREVIOS, RECURSOS DE QUEJA Y/O REVISION CONTRA AUTOS DE TRAMITE Y PROVEIDOS INCIDENTALES, UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE -----
- POR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA O INTERPOSICION DE RECURSO DE REVISION (EN CASO DE SENTENCIA ADVERSA) O CONTESTACION DE AGRAVIOS EN LA REVISION DEL QUEJOSO (EN CASO DE SENTENCIA FAVORABLE), LA SUMA DE -----
- POR LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, EN CASO DE RESULTAR FAVORABLE Y NEGARSE O SOBRESEERSE EL AMPARO RESPECTO DE ALGUNO DE LO ACTOS RECLAMADOS, O DE SENTENCIA FAVORABLE FIRME POR LA NO INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVISION POR PARTE DEL QUEJOSO, LA SUMA DE -----

X DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL 19 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, COMPARECE EL C. LICENCIADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE MI CONOCIMIENTO PERSONAL, Y EL C. LIC. [REDACTED], QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO [REDACTED], A EFECTO DE CELEBRAR EL CONTRATO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN COMO "EL CLIENTE" EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, Y COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LA EMPRESA "ASESORES EMPRESARIALES, BUFETE JURIDICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED], EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----- DECLARACIONES -----

DE "EL CLIENTE":

PRIMERA.- QUE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, ES UN ENTE PUBLICO, PREVISTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGIDO POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

SEGUNDA.- QUE LOS SEÑORES LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, TIENEN FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLO EN ESTE ACTO JURIDICO, CONFORME A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-

TERCERA.- QUE LOS SEÑORES LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS Y LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, FUERON DESIGNADOS, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL MISMO TRIBUNAL, SEGÚN NOMBRAMIENTOS QUE EN FOTOCOPIAS SE ANEXAN AL PRESENTE.-

CUARTA.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA NICOLÁS BRAVO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TSJ 250202 PH0.-

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

* PRIMERA.- QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA BAJO LAS LEGISLACION MEXICANA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO [REDACTED] MODIFICACION ESTATUTARIA QUE CONSTA EN ESCRITURA [REDACTED]

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

* [REDACTED] DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-

* SEGUNDA.- QUE LA REPRESENTACION LEGAL RECAE EN EL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED], QUIEN TIENE LA CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN LAS ESCRITURAS PUBLICAS ALUDIDAS.-

* TERCERA.- QUE TIENE SU DOMICILIO [REDACTED] [REDACTED]

CUARTA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

QUINTA.- QUE ESTA INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DESDE EL 18 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL FOLIO PPGET 7934.-

DE LAS PARTES:

UNICO.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, SIN DOLO, VIOLENCIA O COACCION, DE BUENA FE, Y QUE SE COMPROMETEN A ESTAR Y PASAR POR TODOS SUS TERMINOS, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR.-

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A "EL CLIENTE", CON LA FINALIDAD DE ATENDER, PATROCINAR Y DAR SEGUIMIENTO AL JUICIO DE AMPARO [REDACTED]

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" PAGARA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS TRABAJOS PROFESIONALES CONVENIDOS, HONORARIOS PROFESIONALES DEL SIGUIENTE MODO:

- POR EL SEGUIMIENTO, TRAMITACION, RENDICION DE INFORMES JUSITIFICADOS Y DE INFORMES PREVIOS, RECURSOS DE QUEJA Y/O REVISION CONTRA AUTOS DE TRAMITE Y PROVEIDOS INCIDENTALES, UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE ----- [REDACTED]
- * • POR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA O INTERPOSICION DE RECURSO DE REVISION (EN CASO DE SENTENCIA ADVERSA) O CONTESTACION DE AGRAVIOS EN LA REVISION DEL QUEJOSO (EN CASO DE SENTENCIA FAVORABLE), LA SUMA DE ----- [REDACTED]
- POR LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, EN CASO DE RESULTAR FAVORABLE Y NEGARSE O SOBRESEERSE EL AMPARO RESPECTO DE ALGUNO DE LO ACTOS RECLAMADOS, O DE SENTENCIA FAVORABLE FIRME POR LA NO INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVISION POR PARTE DEL QUEJOSO, LA SUMA DE ----- [REDACTED]

A • LOS GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS CORREN POR CUENTA DEL CLIENTE.-

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

- A LA FACTURACION RESPECTIVA SE LE AGREGARA EL I.V.A.
- TODOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES SE DEPOSITARAN A LA CUENTA BANCARIA DE [REDACTED] NOMBRE DE ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO S.A. DE C.V., CON NUMERO [REDACTED]

TERCERA.- "EL CLIENTE" CUBRIRA LOS GASTOS CORRESPONDIENTES QUE GENERE EL SERVICIO PROFESIONAL CONVENIDO, Y CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO PROPORCIONAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS BOLETOS DE AVION, HOPEDAJE, ALIMENTOS, PERITAJES Y EDICTOS QUE SEAN NECESARIOS.-

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL QUE SE SURTA CON LAS PERSONAS QUE CONTRATE PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES AQUÍ ENCOMENDADOS.-

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL CLIENTE".-

SEXTA.- SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL CLIENTE" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CLIENTE" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE REFIEREN A CONTINUACION: CUANDO NO CUMPLA CON EL INICIO Y/O PRESENTACION DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO; CUANDO SUSPENDA INDEBIDAMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL AVANCE DE LAS ACCIONES LEGALES ALUDIDAS, Y CUANDO LO DECIDA UNILATERALMENTE "EL CLIENTE" CON BASE EN RAZONES DE INTERES GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APLICADO SUPLETORIAMENTE, DEBIENDO ESTARSE A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.-

SEPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS Y VIGENCIA POR TODO EL TIEMPO QUE RESULTE NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS PARA CADA UNA DE LAS PARTES.-

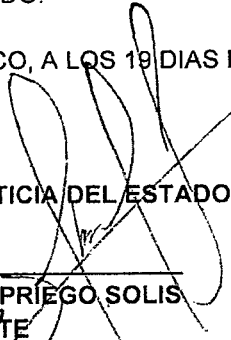
OCTAVA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARAN LOS DISPOSITIVOS LEGALES COMPRENDIDOS EN EL TITULO DUODECIMO (DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS), CAPITULO I (DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SERAN COMPETENTES LOS TRIBUNALES

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

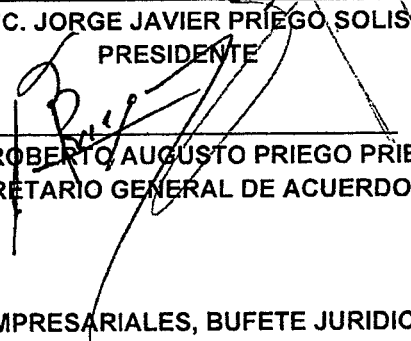
DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO LAS PARTES A CUALQUIER COMPETENCIA QUE POR RAZON DE DOMICILIO SE SURTA A FAVOR DE OTRO TRIBUNAL DISTINTO AL SEÑALADO.-

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.-

POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO



C. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS
PRESIDENTE



C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

POR "ASESORES EMPRESARIALES, BUFETE JURIDICO, S.A. DE C.V."

X



GERENTE GENERAL

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

* EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL 16 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, COMPARECE EL C. LICENCIADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE MI CONOCIMIENTO PERSONAL, Y EL C. LIC. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO [REDACTED] A EFECTO DE CELEBRAR EL CONTRATO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

* CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN COMO "EL CLIENTE" EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, Y COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LA EMPRESA "ASESORES EMPRESARIALES, BUFETE JURIDICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED] EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----- DECLARACIONES -----

DE "EL CLIENTE":

PRIMERA.- QUE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, ES UN ENTE PUBLICO, PREVISTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGIDO POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

SEGUNDA.- QUE LOS SEÑORES LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, TIENEN FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLO EN ESTE ACTO JURIDICO, CONFORME A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-

TERCERA.- QUE LOS SEÑORES LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS Y LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, FUERON DESIGNADOS, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL MISMO TRIBUNAL, SEGÚN NOMBRAMIENTOS QUE EN FOTOCOPIAS SE ANEXAN AL PRESENTE.-

CUARTA.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA NICOLAS BRAVO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TSJ 250202 PH0.-

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

* PRIMERA.- QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA BAJO LA LEGISLACION MEXICANA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO [REDACTED] MODIFICACION ESTATUTARIA QUE CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA [REDACTED] [REDACTED] EBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

* SEGUNDA.- QUE LA REPRESENTACION LEGAL RECAE EN EL LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN TIENE LA CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN LAS
ESCRITURAS PUBLICAS ALUDIDAS.-

* TERCERA.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN L [REDACTED]
[REDACTED]

CUARTA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

QUINTA.- QUE ESTA INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO DESDE EL 18 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL FOLIO PPGET 7934.-

DE LAS PARTES:

UNICO.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, SIN DOLO,
VIOLENCIA O COACCION, DE BUENA FE, Y QUE SE COMPROMETEN A ESTAR Y PASAR
POR TODOS SUS TERMINOS, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR.-

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS
PROFESIONALES A "EL CLIENTE", CON LA FINALIDAD DE ATENDER, PATROCINAR Y DAR
SEGUIMIENTO AL JUICIO DE AMPARO [REDACTED]

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" PAGARA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS TRABAJOS
PROFESIONALES CONVENIDOS, HONORARIOS PROFESIONALES DEL SIGUIENTE MODO:

• POR EL SEGUIMIENTO, TRAMITACION, RENDICION DE INFORMES JUSITIFICADOS Y
DE INFORMES PREVIOS, RECURSOS DE QUEJA Y/O REVISION CONTRA AUTOS DE
TRAMITE Y PROVEIDOS INCIDENTALES, UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

* • POR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA O INTERPOSICION DE RECURSO DE
REVISION (EN CASO DE SENTENCIA ADVERSA) O CONTESTACION DE AGRAVIOS
EN LA REVISION DEL QUEJOSO (EN CASO DE SENTENCIA FAVORABLE), LA SUMA
DE [REDACTED]

• POR LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, EN CASO DE RESULTAR
FAVORABLE Y NEGARSE O SOBRESEERSE EL AMPARO RESPECTO DE ALGUNO
DE LO ACTOS RECLAMADOS, O DE SENTENCIA FAVORABLE FIRME POR LA NO
INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVISION POR PARTE DEL QUEJOSO LA SUMA
DE [REDACTED]

* • LOS GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS CORREN POR CUENTA DEL CLIENTE.-
A LA FACTURACION RESPECTIVA SE LE AGREGARA EL I.V.A.

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA
INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

- * • TODOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES SE DEPOSITARAN A LA CUENTA BANCARIA DE CHEQUES [REDACTED] A NOMBRE DE ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO S.A. DE C.V., CON NUMERO [REDACTED]

TERCERA.- "EL CLIENTE" CUBRIRA LOS GASTOS CORRESPONDIENTES QUE GENERE EL SERVICIO PROFESIONAL CONVENIDO, Y CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO PROPORCIONAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS BOLETOS DE AVION, HOPEDAJE, ALIMENTOS, PERITAJES Y EDICTOS QUE SEAN NECESARIOS.-

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL QUE SE SURTA CON LAS PERSONAS QUE CONTRATE PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES AQUÍ ENCOMENDADOS.-

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL CLIENTE".-

SEXTA.- SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL CLIENTE" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CLIENTE" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE REFIEREN A CONTINUACION: CUANDO NO CUMPLA CON EL INICIO Y/O PRESENTACION DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO; CUANDO SUSPENDA INDEBIDAMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL AVANCE DE LAS ACCIONES LEGALES ALUDIDAS, Y CUANDO LO DECIDA UNILATERALMENTE "EL CLIENTE" CON BASE EN RAZONES DE INTERES GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APLICADO SUPLETORIAMENTE, DEBIENDO ESTARSE A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.-

SEPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS Y VIGENCIA POR TODO EL TIEMPO QUE RESULTE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS PARA CADA UNA DE LAS PARTES.-

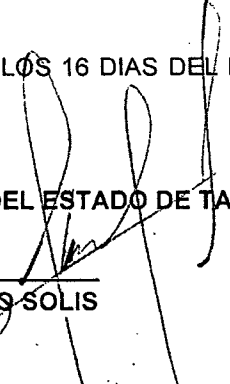
OCTAVA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARAN LOS DISPOSITIVOS LEGALES COMPRENDIDOS EN EL TITULO DUODECIMO (DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS), CAPITULO I (DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SERAN COMPETENTES LOS TRIBUNALES

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

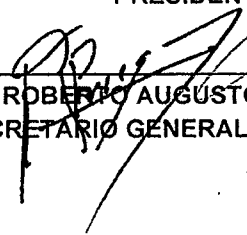
DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO LAS PARTES A CUALQUIER COMPETENCIA QUE POR RAZON DE DOMICILIO SE SURTA A FAVOR DE OTRO TRIBUNAL DISTINTO AL SEÑALADO.-

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2015.-

POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO



C. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS
PRESIDENTE



C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

POR "ASESORES EMPRESARIALES, BUFETE JURIDICO, S.A. DE C.V."




GERENTE GENERAL

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

* EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL 25 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, COMPARECE EL C. LICENCIADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE MI CONOCIMIENTO PERSONAL, Y EL C. LIC. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO [REDACTED] A EFECTO DE CELEBRAR EL CONTRATO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

* CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN COMO "EL CLIENTE" EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, Y COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LA EMPRESA "ASESORES EMPRESARIALES, BUFETE JURIDICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED], EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----- DECLARACIONES -----

DE "EL CLIENTE":

PRIMERA.- QUE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, ES UN ENTE PUBLICO, PREVISTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y REGIDO POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

SEGUNDA.- QUE LOS SEÑORES LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, TIENEN FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLO EN ESTE ACTO JURIDICO, CONFORME A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-

TERCERA.- QUE LOS SEÑORES LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS Y LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, FUERON DESIGNADOS, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL MISMO TRIBUNAL, SEGÚN NOMBRAMIENTOS QUE EN FOTOCOPIAS SE ANEXAN AL PRESENTE.-

CUARTA.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA NICOLÁS BRAVO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TSJ 250202 PH0.-

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

* PRIMERA.- QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA BAJO LAS LEGISLACION MEXICANA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO [REDACTED] MODIFICACION ESTATUTARIA QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED]

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

* SEGUNDA.- QUE LA REPRESENTACION LEGAL RECAE EN EL LICENCIADO [REDACTED], QUIEN TIENE LA CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN LAS ESCRITURAS PUBLICAS ALUDIDAS.-

* TERCERA.- [REDACTED]

CUARTA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

QUINTA.- QUE ESTA INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DESDE EL 18 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL FOLIO PPGET 7934.-

DE LAS PARTES:

UNICO.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, SIN DOLO, VIOLENCIA O COACCION, DE BUENA FE, Y QUE SE COMPROMETEN A ESTAR Y PASAR POR TODOS SUS TERMINOS, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR.-

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A "EL CLIENTE", CON LA FINALIDAD DE ATENDER, PATROCINAR Y DAR SEGUIMIENTO AL [REDACTED]

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" PAGARA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS TRABAJOS PROFESIONALES CONVENIDOS, HONORARIOS PROFESIONALES DEL SIGUIENTE MODO:

- POR EL SEGUIMIENTO, TRAMITACION, RENDICION DE INFORMES JUSITIFICADOS Y DE INFORMES PREVIOS, RECURSOS DE QUEJA Y/O REVISION CONTRA AUTOS DE TRAMITE Y PROVEIDOS INCIDENTALES, UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]
- POR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA O INTERPOSICION DE RECURSO DE REVISION (EN CASO DE SENTENCIA ADVERSA) O CONTESTACION DE AGRAVIOS EN LA REVISION DEL QUEJOSO (EN CASO DE SENTENCIA FAVORABLE), LA SUMA DE [REDACTED]
- POR LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, EN CASO DE RESULTAR FAVORABLE Y NEGARSE O SOBRESEERSE EL AMPARO RESPECTO DE ALGUNO DE LO ACTOS RECLAMADOS, O DE SENTENCIA FAVORABLE FIRME POR LA NO INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVISION POR PARTE DEL QUEJOSO, LA SUMA DE [REDACTED]

* LOS GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS CORREN POR CUENTA DEL CLIENTE.-
A LA FACTURACION RESPECTIVA SE LE AGREGARA EL I.V.A.

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

- * TODOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES SE DEPOSITARAN A LA CUENTA BANCARIA DE CHEQUES [REDACTED] A NOMBRE DE ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO S.A. DE C.V., CON NUMERO [REDACTED]

TERCERA.- "EL CLIENTE" CUBRIRA LOS GASTOS CORRESPONDIENTES QUE GENERE EL SERVICIO PROFESIONAL CONVENIDO, Y CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO PROPORCIONAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS BOLETOS DE AVION, HOPEDAJE, ALIMENTOS, PERITAJES Y EDICTOS QUE SEAN NECESARIOS.-

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL QUE SE SURTA CON LAS PERSONAS QUE CONTRATE PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES AQUÍ ENCOMENDADOS.-

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL CLIENTE".-

SEXTA.- SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL CLIENTE" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CLIENTE" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE REFIEREN A CONTINUACION: CUANDO NO CUMPLA CON EL INICIO Y/O PRESENTACION DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO; CUANDO SUSPENDA INDEBIDAMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL AVANCE DE LAS ACCIONES LEGALES ALUDIDAS, Y CUANDO LO DECIDA UNILATERALMENTE "EL CLIENTE" CON BASE EN RAZONES DE INTERES GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APLICADO SUPLETORIAMENTE, DEBIENDO ESTARSE A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.-

SEPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS Y VIGENCIA POR TODO EL TIEMPO QUE RESULTE NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS PARA CADA UNA DE LAS PARTES.-

OCTAVA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARAN LOS DISPOSITIVOS LEGALES COMPRENDIDOS EN EL TITULO DUODECIMO (DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS), CAPITULO I (DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SERAN COMPEÑENTES LOS TRIBUNALES

* DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RÉNUNCIANDO LAS PARTES A CUALQUIER COMPETENCIA QUE POR RAZON DE DOMICILIO SE SURTA A FAVOR DE OTRO TRIBUNAL DISTINTO AL SEÑALADO.-

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2015.-

POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

C. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS
PRESIDENTE

C. LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

POR "ASESORES EMPRESARIALES, BUFETE JURIDICO, S.A. DE C.V."

✱

LICENCIADO [REDACTED]

GERENTE GENERAL

✱ DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.